

Radicado: 050013103003 2018-00168 00  
Actuación: Fija fecha para audiencia.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE

Medellín, siete de julio de dos mil veinte

**Rad: 05001 31 03 003 2019-00168 00**

Asunto: Fija fecha para audiencia  
Demandante: Carolina Lezcano y Otra  
Correo apoderado: [Ferneyguisao.abogado@hotmail.com](mailto:Ferneyguisao.abogado@hotmail.com)  
Demandados: Seguros la Equidad y Otros  
Correos apoderados: [juridica@transportesgomezherandez.com](mailto:juridica@transportesgomezherandez.com)  
[Restrepot0108@hotmail.com](mailto:Restrepot0108@hotmail.com)  
[María.valencia@laequidadseguro.coop](mailto:María.valencia@laequidadseguro.coop)

Atendiendo a lo dispuesto en la Circular CSJANTC20-35 del 3 de julio de 2020, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el que se ordena levantar los términos que se encontraban suspendidos por motivos de la emergencia decretada con ocasión del virus Covid 19, se dispone la reanudación del trámite dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, se procede a fijar como fecha para desarrollar las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C. G. del P., **el 15 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.**, advirtiendo que las diligencias se realizarán en los términos que fueron señalados en el auto del 17 de febrero de 2020.

La audiencia se realizará por el medio virtual ofrecido (Microsoft Teams), al que todos los sujetos procesales deberán ingresar. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados, advirtiendo que cada uno de los abogados deberá gestionar la comparecencia de su representado en este medio virtual a la hora y fecha señalada, so pena de imponer las sanciones correspondientes. Además, el apoderado judicial de la parte demandante deberá proporcionar el modo que permita a los testigos acceder a la plataforma (Microsoft Teams) y que en el momento en que les

Radicado: 050013103003 **2018-00168** 00

Actuación: Fija fecha para audiencia.

corresponda rendir el interrogatorio se encuentren en un lugar que permita practicar la diligencia en la forma que dispone el art. 220 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO  
JUEZ**

***Firmado Por:***

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**15f140a2518ed6b64d2e7764a8b4c272011224732cf306b270784b647c422efe**

*Documento generado en 07/07/2020 08:53:01 AM*